

ACUERDO N° 814.- En la Ciudad de San Luís a DIECISEIS días del mes de DICIEMBRE de Dos Mil Nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y OSCAR EDUARDO GÁTICA.-

DIJERON: Que por Acuerdo N° 374 del 26/06/09 se dispuso el llamado a Concurso Cerrado de Antecedentes para cubrir cargos de SECRETARIOS DE CAMARA de las tres Circunscripciones Judiciales, el que fue modificado por Acuerdo N° 577 del 18-09-09 ante la impugnación planteada por el Sindicato Judiciales Puntanos.

Que este nuevo Acuerdo también fue impugnado por algunos funcionarios, lo que motivó el dictado del Acuerdo N° 658 del 15-10-09 que en su Punto I) Deja sin efecto el llamado a concurso y en su Punto II) Solicita a los Colegios de Magistrados y Funcionarios de San Luis y Villa Mercedes para que a título de colaboración propongan las pautas y parámetros de evaluación necesarios para una nueva convocatoria, sin que tales Instituciones hayan acercado propuesta alguna.

Por lo expuesto y lo dispuesto por el Art. 42 Inc. 32) y concordantes de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) Llamar a CONCURSO CERRADO DE ANTECEDENTES para cubrir cargos de SECRETARIOS DE CAMARA de las tres Circunscripciones Judiciales

II) REQUISITOS:

1. Ser abogado, debiendo presentar fotocopia certificada del título

2. Acreditar mediante fotocopia certificada del pertinente instrumento legal, pertenecer al Poder Judicial de la Provincia.
3. Fotocopia certificada del documento de identidad.
4. Certificado de buena conducta.
5. Certificado de domicilio o fotocopia del documento su domicilio actual.
6. Antecedentes jurídicos: Postgrados, jornadas, congresos, publicaciones, etc.
7. Antecedentes laborales
8. Acreditar una antigüedad mínima de TRES (3) AÑOS como Secretario de Primera Instancia, cargos judiciales equivalentes o superiores.

El currículum vitae se presentará acompañado de una nota dirigida al Presidente del Superior Tribunal de Justicia con los datos solicitados en Secretaría Administrativa de la Primera Circunscripción Judicial, a partir del día 08 al 12-02-10 en el horario de 8:00 a 12:00.-

III) A los efectos de evaluar los antecedentes jurídicos y laborales de los postulantes se establecen los siguientes parámetros:

- 1) Antigüedad: Se tomará un punto por año de antigüedad en el cargo desempeñado, sin límite máximo.
- 2) Concepto ético profesional: La Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia producirá informe sobre la existencia de cualquier tipo de sanciones a los postulantes, descontándose 0,50 puntos por cada sanción menor y 2 puntos por sanciones de suspensión cualquiera hubiera sido su término.

- 3) Preparación científica: Se adjudicará 1 punto por cada título universitario de grado que posea el aspirante, vinculado con especialidades jurídicas y otras disciplinas afines al cargo a desempeñar y 0,50 puntos por título universitario de grado de cualquier otra especialidad. Los títulos deberán haber sido expedidos por Universidad Nacional o por Universidades privadas debidamente reconocidas y habilitadas al efecto.
- 4) Se adjudicará 0,50 puntos por el desempeño de cátedra o docencia de nivel secundario y terciario; 1 punto por el desempeño de cátedras universitarias obtenidas sin concurso; 2 puntos por el desempeño de cátedras universitarias obtenidas por concurso como profesores adjuntos y/o asociados; y 3 puntos por el desempeño de cátedras universitarias obtenidas por concurso como profesores titulares o superiores. Tal puntaje se adjudicará en todos los casos a cátedras vinculadas a la materia jurídica.
- 5) Publicaciones de carácter jurídico o vinculadas, dictado de conferencias, ponencias en Congresos o jornadas profesionales – todas ellas jerarquizadas a criterio del Superior Tribunal de Justicia- se adjudicará 1 punto por cada una de ellas.
- 6) Desempeño de cargos jerárquicos en cualquier Poder Judicial de la República. Se adjudicará 1 punto por cada cargo desempeñado.
- 7) Aprobación de exámenes ante el Consejo de la Magistratura para cubrir cargos superiores sin haber sido ternado: 1 punto y si hubiera sido ternado: 2 puntos.

- 8) Cursos de capacitación judicial: menores de 3 meses de duración: 0,50 puntos; más de 3 y hasta 6 meses de duración: 1 punto; más de 6 meses y hasta 1 año: 1,50 puntos y más de 1 año: 2 puntos.
- 9) Colaboración con las actividades desarrolladas por el Instituto de Capacitación del Poder Judicial –que deberán ser certificadas por el mismo- 1 punto por año calendario.

IV) Los postulantes designados deberán someterse a un examen psicofísico que será realizado por una Junta Médica integrada por un médico clínico, un médico psiquiatra y un psicólogo quienes deberán entregar su informe al Superior Tribunal de Justicia.

V) El Superior Tribunal de Justicia confeccionara un listado por orden de mérito el que será irrecorrible, publicado en la Página Web del Poder Judicial y exhibido en Mesa de Entradas de Secretaría Administrativa, tendrá una vigencia de dos (2) años.

VI) Los cargos a cubrir según dicho listado, serán lo que resulten de las necesidades del servicio a criterio del Superior Tribunal para cualquier dependencia y circunscripción Judicial .

Con lo que se dio por terminado el presente acto, firmando por ante mí, doy fe.-